

199192

25



Int. Cl.: G08B
B60T

Nº 199.192.

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DA TERESA FERNANDEZ ROLDAN

RESIDENCIA: Zurbarambarri, 47-2º B BILBAO

ENUNCIADO: DISPOSITIVO DE ALARMA APLICABLE AL

FRENO DE MANO DE AUTOMOVILES.

Prioridad: Patente n.º del
anr.

000078

199192 JEN



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
 por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
 paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
 plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
 limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
 tos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
 jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
 que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
 nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
 riormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
 ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
 rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
 ria, constituye una novedad industrial, con características
 y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
 jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
 das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
 18 de Noviembre de 1.935).

278



199192

1

La presente invención según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un dispositivo de alarma aplicable al freno de mano de automóviles, el cual, gracias a sus especiales características funcionales, se sitúa en un plano de neta superioridad con respecto a los dispositivos que, con idénticas finalidades existen en el mercado.

5

10

Básicamente, este dispositivo consiste en una pieza moldeada, destinada a acoplarse a la empuñadura del freno de mano de que se trate, en cuya base se encuentran ubicados un minirruptor rotativo y un zumbador de alarma respectivamente.

15

El minirruptor, se acciona mediante una pletina adosada lateralmente al mismo en virtud de la presencia de un pasador ajustable, de tal modo que, según la posición de la palanca del freno de mano con relación al suelo de vehículo, el circuito, que hace actuar la alarma o zumbador, se encontrará abierto o cerrado.

20

La longitud de la mencionada pletina puede regularse a tenor de los diferentes tipos de frenos de mano y de las características diversas de las mismas. Por otro lado el zumbador o alarma de tipo convencional, también puede regularse a voluntad del usuario.

25

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, un juego de planos donde se representa lo siguiente:

30

Fig. 1ª. Corresponde a una vista en alzado longitu-

70

199 192

25



1

dinal, parcialmente seccionada de la pieza moldeada destinada a solidarizarse a la empuñadura de la palanca del freno de mano de un vehículo.

5

Fig. 2ª. Representa una vista en planta superior parcialmente seccionada de la pieza moldeada anteriormente citada. En esta ilustración son visibles los cajeados donde se ubican el minirruptor rotativo y el zumbador o alarma.

10

Fig. 3ª. Es una sección en alzado transversal según la línea de corte A-B de la figura 1ª, de la susodicha pieza moldeada. Se aprecia, además de los citados cajeados referidos en el comentario de la figura 2ª, la aplicación lateral de una pletina sobre el punto óptimo del minirruptor, cual pletina es el elemento , en virtud de su longitud, activador del dispositivo de alarma, objeto de la invención.

15

Por último, la figura 4ª representa una vista en alzado longitudinal del conjunto formado por una palanca de freno de mano provista del dispositivo de alarma de la solicitud. En línea continúa aparece tal palanca en el posicionamiento correspondiente al freno quitado, esto es, es un plano aproximadamente horizontal al suelo de vehículos, y consecuentemente cerrando el circuito que activa el zumbador mediante la acción de la pletina. En línea discontinua se refleja la referida palanca en su otro posicionamiento extremo es decir, en el punto donde el freno permanece echado y por tanto el circuito abierto al quedar la citada pletina separada del suelo.

20

25

30

Como puede observarse a tenor de los planos comentados el dispositivo de alarma aplicable al freno de mano de vehículos a que se refiere la presente memoria se constituye a partir de una pieza moldeada 1 destinada a vincularse íntimamen



199 192

1 te por empotramiento en la extremidad libre de la palanca
2 a través de la que se gobierna el freno de mano de un -
vehículo automovil.

5 Esta pieza moldeada 1, ilustrada en las figuras 1ª
2ª y 3ª, es un cuerpo prismático rectangular con uno de
sus planos o caras provisto de una serie de acanaladuras -
arqueadas y transversales 3 que definen la zona de aplica-
ción de los dedos de una mano cuando es accionada la palanca
2.

10 En la extremidad opuesta a dichas acanaladuras 3 pue-
de apreciarse como la pieza 1 presenta un acusado ensancha-
miento que es determinativo de una cabeza 4 para constituir,
precisamente el punto por donde se establece el empotramien-
to de la extremidad de la palanca 2. Este empotramiento tie-
15 ne lugar en el orificio 5 que discurre en la totalidad de
la longitud de la pieza 1 con boca de salida en el extremo
opuesto para permitir la emergencia del botón de desenclava-
miento de la palanca 2.

20 Ahora bien, la configuración o presencia de la aludi-
da cabeza 4 tiene su justificación por cuanto en ella se han
previsto los alojamientos 6 y 7 por debajo, y a uno y otro
lado, del referido orificio 5. Estos alojamientos 6 y 7 se
destinan a la retención independiente de un minirruptor ro-
tativo 8 y un zumbador 9 ó alarma propiamente dicha, ambos
25 de tipo convencional.

30 La activación del minirruptor 8 tiene lugar mediante
una pletina 10 adosada lateralmente al mismo a través de un
pasador ajustable 11, de tal modo que, considerando la palan-
ca 2 como se ilustra en línea continúa en la figura 4ª, el -
circuito de la alarma o zumbador 9 se encontrará cerrado -

75

199 192 25



1

al haberse accionado, a su través el minirruptor rotativo 8. Este mantenimiento del circuito cerrado aserá constante mientras la citada pletina 10 esté en contacto con el sue-

5

lo del vehículo. Por el contrario, al levantar la palanca 2, (línea de puntos), instantáneamente queda separada del suelo y consecuentemente, rota la retención del movimiento

10

de rotación del minirruptor 8, el cual liberado girará lo suficiente como para abrir el circuito y mandar la oportuna señal al zumbador 9 para indicar el estado del freno de mano.

15

20

25

30

000078

25



199 192

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

0000

20

0000

0000

0000

0000

25

0000

0000

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30



199192²⁵

1

1ª. DISPOSITIVO DE ALARMA APLICABLE AL FRENO DE MANO DE AUTOMOVILES, esencialmente caracterizado por constituirse a partir de una pieza moldeada que, dispuesta para su acoplamiento a la palanca del freno, presenta en su base dos cajeados destinados a recibir el alojamiento estable de un minirruptor rotativo y un zumbador, ambos de tipo -- convencional, cual minirruptor es activado mediante una pletina, de longitud variable, adosada lateralmente al mismo a través de un pasador ajustable, de tal modo que según la posición de la palanca del freno con relación al suelo del vehículo, el circuito que activa la alarma o zumbador se encontrará abierto o cerrado.

5

10

15

2ª. Se reivindica, por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: DISPOSITIVO DE ALARMA APLICABLE AL FRENO DE MANO DE AUTOMOVILES.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 31 de diciembre de 1.973

BERNARDO UNGRIA

p.p.

30

20
25

199 192

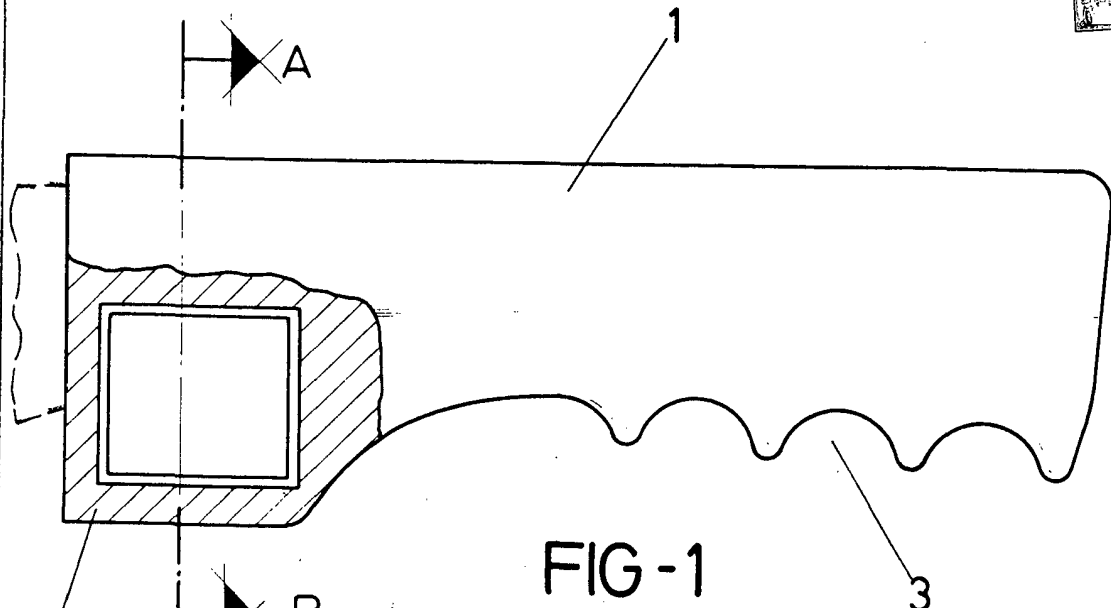


FIG-1

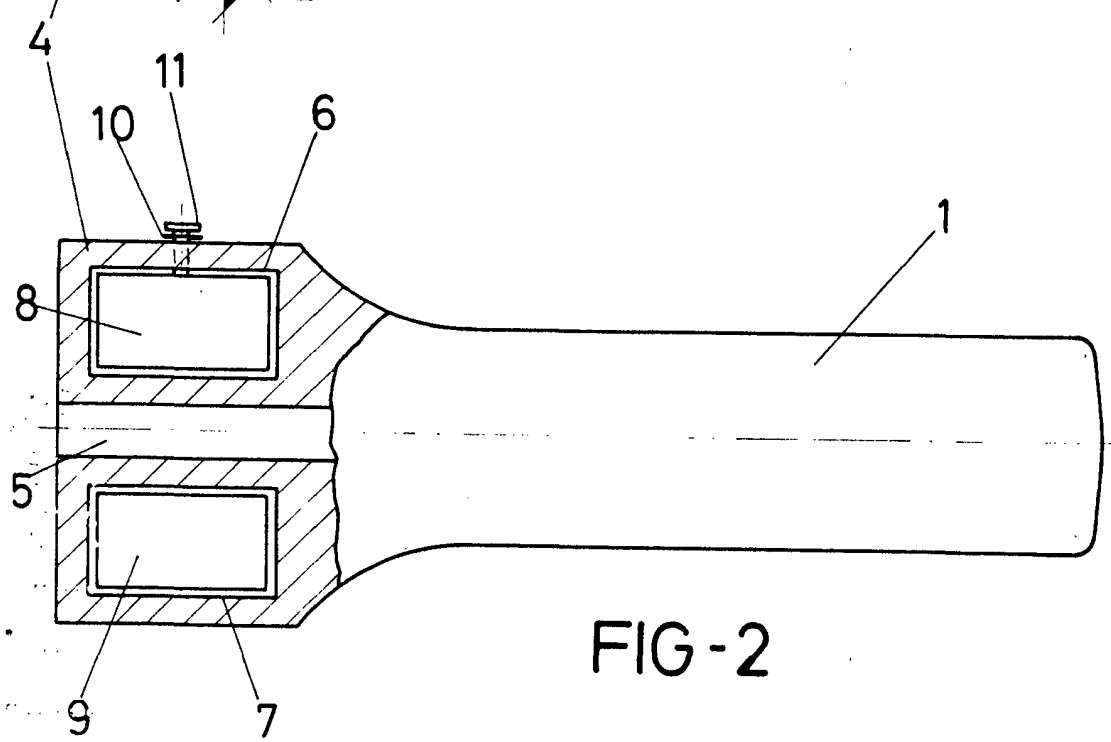


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 31 de diciembre de 1973

BERNARDO JUNGRIA

p. p.



199192

199192

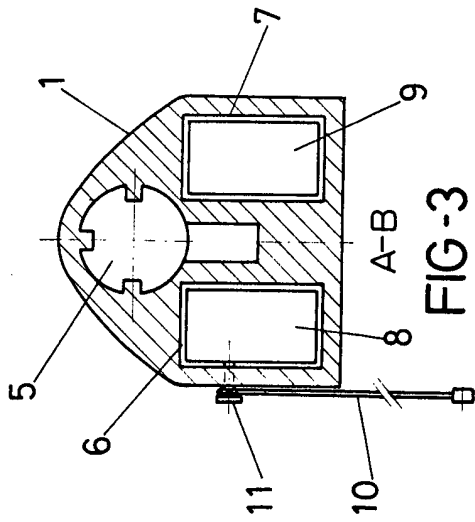


FIG-3

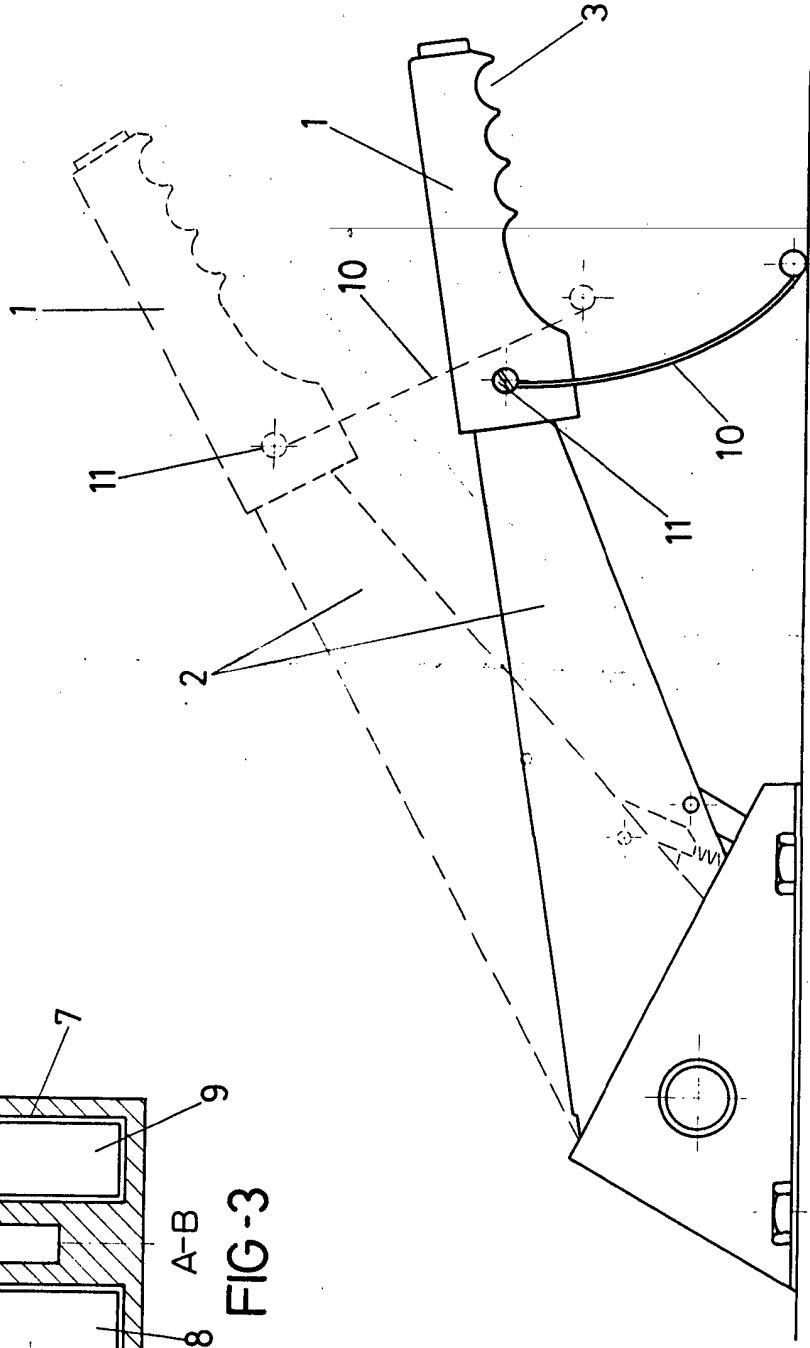


FIG-4

ESCALA VARIABLE
 Madrid, 31 de diciembre de 1973
 BERNARDO UNGRIA
 P. P.